



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN CONCURRENCIA COMPETITIVA A ENTIDADES SIN ÁNIMO DE LUCRO PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS DE SERVICIOS SOCIALES 2025/2026

El Ayuntamiento de Ciudad Real, a través de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia abre la Convocatoria para que Entidades sin ánimo de lucro de Ciudad Real presenten Proyectos de Servicios Sociales y de las áreas de Familia y Mayores que repercutan directamente en la Ciudad.

Con el fin de tramitar de una manera eficaz y según los criterios de publicidad, concurrencia y objetividad la distribución de estas ayudas, se procede a hacer pública la Convocatoria bienal de subvenciones para los años 2025 y 2026, que se regirá por las cláusulas siguientes.

1.- BASES DE LA CONVOCATORIA

La presente convocatoria se ajusta al Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025. La Convocatoria será publicada en la Base Nacional de Subvenciones, y un extracto de la misma en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2.- RÉGIMEN DE CONCESIÓN

El procedimiento de concesión de subvenciones se realizará en régimen de concurrencia competitiva mediante la comparación de las solicitudes presentadas, estableciéndose una prelación entre las mismas y se adjudicarán, con el límite fijado dentro del crédito disponible, a aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los criterios expuestos en la presente convocatoria.

3.- FINANCIACIÓN.

A la presente convocatoria se destinará un importe total **170.000 euros**, que serán imputados a la aplicación presupuestaria nº **2311 48003**, Subvenciones Proyectos de Servicios Sociales del Presupuesto del Excmo. Ayuntamiento de Ciudad Real para el ejercicio 2025. Para el ejercicio 2026 se compromete la misma cantidad de **170.000 euros**.

4.- OBJETO

El objeto de la presente convocatoria es promover proyectos de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia e, igualmente, proyectos de gastos de mantenimiento de las Entidades sin ánimo de lucro (con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026).

Serán subvencionables los proyectos y las actividades orientados a la prevención, protección y promoción de la salud y dirigidos a la prevención, intervención, asistencia, rehabilitación, integración social o promoción del bienestar social de la familia, la infancia, la adolescencia, mayores, personas con discapacidad, colectivos en situación de riesgo de exclusión social, así como las destinadas a la promoción del voluntariado social y a la atención de situaciones de graves carencias o emergencia social.

Asimismo serán objeto de esta Convocatoria todos aquellos proyectos de información y sensibilización en materia de Cooperación Internacional que se desarrollen en el término municipal de Ciudad Real.

5.- MODALIDADES DE LA CONVOCATORIA:

Se establece dos MODALIDADES de participación:

MODALIDAD 1.- Subvención para Proyectos de Entidades sin ánimo de lucro que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de la Concejalías de Servicios Sociales, Mayores y Familia.

MODALIDAD 2.- Subvención para Proyectos de gastos para mantenimiento de las entidades sin ánimo de lucro.

No serán objeto de la subvención:

- a) Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- b) Los intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.
- c) Los gastos de procedimientos judiciales.
- d) Los impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación y los impuestos personales sobre la renta.
- e) Los gastos de inversión (adquisición de bienes muebles o inmuebles, entre los que se incluirán los gastos de adquisición de dominios de Internet).



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

- f) Los gastos que se originen como consecuencia de la simple participación de los miembros de la Asociación en las Juntas Directivas o Consejos de Dirección de la misma.
- g) Las inversiones y los gastos de material susceptible de ser Inventariado, salvo que su precio de adquisición sea igual o inferior a 200€ (IVA incluido) y resulte necesario para la ejecución de las actividades subvencionadas.

6.- DESTINATARIOS Y REQUISITOS.

Las entidades que soliciten subvenciones con cargo a la presente convocatoria deberán reunir, a la finalización del plazo de presentación de proyectos, los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Estos requisitos que se acreditarán documentalmente en la forma prevista en esta convocatoria, deberán mantenerse durante todo el proceso administrativo, dando cuenta documental de las modificaciones que pudieran surgir a lo largo del mismo.

Además, los beneficiarios habrán de cumplir lo siguiente:

- a.- Estar legalmente constituida e inscrita en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de Ciudad Real antes de la finalización del plazo para la presentación de solicitudes.
- b.- Reflejar en sus estatutos que entre sus fines se encuentra la realización de actividades relacionadas con el ámbito de servicios sociales, mayores y familia.
- c.- Disponer de estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de sus objetivos, acreditando la experiencia en materia de cooperación y capacidad operativa necesaria para ello, debiendo presentar, al efecto, una memoria de sus actividades.
- d.- Disponer de sede o delegación permanente en el municipio de Ciudad Real, dotada de personal permanente de la entidad, ya sea contratado o voluntario, con una estructura organizativa y administrativa suficiente para mantener su relación con el Ayuntamiento, asumiendo la responsabilidad directa del proyecto, en concordancia con la sede central, en el caso de que la hubiera.
- e.- Estar al corriente de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Ciudad Real, así como de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- f.- En caso de haber recibido subvención en anteriores convocatorias y que haya finalizado los proyectos subvencionados, haber cumplido las obligaciones derivadas de la subvención.
- g.- No perseguir fines de lucro y no depender económicamente o institucionalmente de entidades de lucro.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

7.- PLAZO Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

El plazo de presentación de solicitudes será de **quince días naturales** a partir del día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Ciudad Real por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, tal y como establece en el artículo 20 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Las solicitudes y documentación se presentarán en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es/subvenciones.html> con acceso mediante Certificado Digital o DNI Electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada entidad podrá presentar un solo Proyecto a esta Convocatoria.

El Proyecto para el año 2025 y 2026 participará en una sola modalidad

La cantidad subvencionada será la misma para el año 2025 y 2026

Para iniciar el trámite de solicitud la entidad deberá presentar la siguiente documentación:

1. Las solicitudes se ajustarán al modelo que figure como Anexo I a la convocatoria y podrán obtenerse a través de la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real. Convocatoria de subvenciones 2025/2026, para el desarrollo de Proyectos de Servicios Sociales.

2. Proyecto descriptivo y valorado económicamente, programa o actividad para la que se solicita la subvención, con los siguientes apartados obligatorios:

- a. Denominación del proyecto
- b. Objetivos
- c. Destinatarios y números de beneficiarios
- d. Tipo de actividad
- e. Breve desarrollo descriptivo de las actividades
- f. Metodología
- g. Colaboraciones con otras entidades, y personas del ámbito de servicios sociales si las hubiere
- h. Perspectiva de género en concordancia con el III Plan Municipal de Igualdad entre mujeres y hombres.
- i. Medios e Infraestructura



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

- j Calendario/Temporalización: las actividades deben desarrollarse desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026.
 - k Presupuesto detallado de gastos del proyecto objeto de la solicitud, indicando la subvención solicitada, los gastos que serán imputados a dicha subvención y los recursos económicos disponibles.
 - l Plan de financiación razonado, para cubrir el presupuesto total de la actividad.
 - m Descripción de los sistemas de coordinación con los Servicios Sociales.
- 3.** Declaración responsable suscrita por el representante legal de la entidad de que la entidad se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias frente a la Hacienda estatal, autonómica y local y al corriente de las obligaciones frente a la seguridad social y de que no se encuentra incurso en ninguna de las prohibiciones suscritas en la Ley 38/2003, del 17 de noviembre, General de Subvenciones. (ANEXO II)
- 4** Documento acreditativo de que la persona solicitante es el representante legal de la entidad.
 - 5** Certificación de la secretaría de la entidad del número de personas asociadas totales, número de personas asociadas en la ciudad de Ciudad Real, número de trabajadores/as.
 - 6** Memoria descriptiva de la asociación del año 2024 indicando las actividades, acciones y el número de participantes.
 - 7** Estatutos actualizados.
 - 8** Fotocopia del Código de Identificación Fiscal. (CIF)
 - 9** Ficha de terceros según modelo oficial. (ANEXO III)
 - 10** Certificado de la Seguridad Social de estar al corriente de pago con sus obligaciones.
 - 11.** El Ayuntamiento podrá solicitar a la entidad la presentación de otros documentos para facilitar la resolución de la convocatoria.

8.- MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

Una vez concedida la subvención, sólo se admitirán modificaciones de resolución en los casos y con los requisitos recogidos en el artículo 14 de las Bases Generales para la Concesión de Subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real, B.O.P. de Ciudad Real núm. 120 de 25 junio de 2021.

9.- INSTRUCCIÓN, ORDENACION Y RESOLUCION DEL PROCEDIMIENTO

El procedimiento de concesión de ayudas se gestionará de acuerdo a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

Se designará como Órgano instructor para la presente convocatoria a la Jefa de Servicio de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, con la colaboración administrativa de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia, que realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la comprobación de las solicitudes y documentación exigida, requiriendo a los interesados para que en el plazo de diez días subsanen, en su caso, los defectos o presenten los documentos preceptivos.

Evaluada las solicitudes, el órgano colegiado evaluador compuesto por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia y dos Técnicos de la misma Concejalía, emitirá informe en el que se concrete el resultado de la evaluación efectuada.

El órgano instructor a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Valoración (órgano colegiado evaluador), formulará propuesta de resolución provisional, que se publicará en la web del Ayuntamiento de Ciudad Real <https://www.ciudadreal.es>.

Los beneficiarios tendrán un plazo de 10 días hábiles a partir del día siguiente a dicha publicación para presentar alegaciones a la adjudicación provisional.

En virtud del artículo 24.6 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de la entidad beneficiaria propuesta frente a la administración mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

De conformidad con el artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados. En este caso la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

Una vez resueltas las alegaciones, sí las hubiere, el órgano instructor formulará propuesta de resolución definitiva, suscrita por la Concejala de Servicios Sociales, Mayores y Familia que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía y se elevara a la Junta de Gobierno Local, para su aprobación. Dicha resolución será publicada en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real, careciendo de validez las llevadas a cabo en lugares distintos. De conformidad con el artículo 45.1b) LPAC, dicha publicación sustituirá a la notificación surtiendo sus mismos efectos.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de tres meses, a partir de la publicación de esta convocatoria. El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

10.- ÓRGANO GESTOR

El Órgano gestor de esta convocatoria es la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia. Para cualquier consulta o aclaración de la presente convocatoria los interesados podrán ponerse en contacto con la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia del Ayuntamiento de Ciudad Real, en la Calle Pozo Concejo, 6, 13004-Ciudad Real, por teléfono en el 926211044 extensiones 937 y 945 o por correo electrónico en la dirección asuntossociales@ciudadreal.es. Se podrá acceder a las bases y anexos de la presente convocatoria en la página web del Ayuntamiento de Ciudad Real.

11.- MEDIOS DE NOTIFICACIÓN O PUBLICACIÓN DE ACTOS.

Además de la publicidad propia de toda convocatoria sometida a la Ley General de Subvenciones, se le dará la mayor difusión posible entre quienes pudieran estar interesados.

Todos los trámites relacionados con la solicitud se notificarán de forma electrónica, a través de la carpeta ciudadana.

12.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

La adjudicación de las subvenciones se realizará conforme a los siguientes criterios de valoración en cuanto a los Proyectos que desarrollen acciones preventivas y de promoción social y aquellos que presenten acciones en consonancia con las líneas estratégicas de la Concejalía de Servicios Sociales, Mayores y Familia e, igualmente, los Proyectos de gastos de mantenimiento de las Entidades sin ánimo de lucro (con carácter retroactivo desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2025 y desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2026).

MODALIDAD 1

1.- Pertinencia del proyecto. La argumentación de las causas que motivan el Proyecto presentado con la descripción de la problemática sobre la que se pretende actuar y los objetivos a conseguir. (Hasta 25 Puntos):

- Adecuación al objeto de la convocatoria
- Población diana a quien se destina prioritariamente el proyecto
- Número de participantes

2.- Viabilidad del proyecto. Posibilidad que existe de llevar a cabo el Proyecto con éxito. (Hasta 25 puntos):

- Coordinación con los Servicios Sociales



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

- Colaboración con otras Entidades
 - Actuaciones a realizar
 - Viabilidad técnica
 - Viabilidad operativa
 - Viabilidad económica
 - Aspectos económicos
- 3.- Temporalización. (Hasta 10 puntos):
- Se cuantificará el periodo -número de meses- de ejecución
- 4.- Valoración de la entidad (hasta 15 puntos):
- Experiencia en el ámbito de los Servicios Sociales
 - Capacidad de gestión de la Entidad

MODALIDAD 2

- 1.- Antigüedad de la Asociación (hasta 10 puntos)
- 2.- Número de socios (hasta 10 puntos)
- 3.- Sede de la asociación (hasta 10 puntos)
 - Propia,
 - Alquilada
 - Cedida
- 4.- Fundamentación y justificación de la necesidad de los gastos planteados (hasta 25 puntos)

13.- RÉGIMEN DE COMPATIBILIDADES

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos Internacionales, siempre que su importe, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, no supere el coste de la actividad subvencionada. El beneficiario informará al órgano concedente de la obtención de otros recursos en los Informes de seguimiento y finales.

14.- PAGO DE LA SUBVENCIÓN

La subvención se hará efectiva en dos únicos pagos anticipados, 2025 y 2026, del 100% del proyecto, tras la resolución de la convocatoria, siempre y cuando los certificados de estar al corriente con sus obligaciones con la Hacienda estatal, local y Seguridad Social sean positivos. Estos pagos se realizarán de conformidad con el art. 34.4 de la Ley



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

38/2003, General de Subvenciones, como pagos anticipados que supondrán la entrega de los fondos con carácter previo a la justificación.

El incumplimiento de la obligación de justificación, la justificación insuficiente o cualesquiera otras causas contempladas en el art. 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, dará lugar a la reducción total o parcial de la subvención.

15- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN

El plazo para justificar la subvención será hasta el 31 de enero de 2026 de la subvención de 2025 y hasta el 31 de enero de 2027 de la misma subvención de 2026. El beneficiario deberá presentar la justificación en la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Real, a través del siguiente enlace: <https://ciudadreal.es/subvenciones.html>, acceso mediante certificado Digital o DNI electrónico, sin perjuicio de su presentación en cualquiera de las formas de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que deberá contener la siguiente documentación:

1.-Certificado o declaración (Anexo IV), expedido y firmado por el Órgano competente de la Entidad, el que conste:

- Convocatoria en la que se enmarca la subvención
- Nombre del Proyecto subvencionado
- Importe de la subvención
- Que la subvención ha sido aplicada a los fines para los que fue concedida.
- Que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
- En su caso, mención de las subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o Entes públicos o Privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2.- Memoria técnica del proyecto subvencionado, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos, acompañada de un archivo PDF con un ejemplar de cada uno de los folletos, carteles, libros, vídeos, etc., que se hayan editado o publicado con ocasión de las actividades subvencionadas, junto con un dossier fotográfico del proyecto.

3.- Memoria económica justificativa que contendrá:

- Relación clasificada de los documentos justificativos del gasto realizado con cargo a la subvención realizada ordenada por conceptos de acuerdo al presupuesto de gasto presentado al solicitar la subvención, con indicación del acreedor y número de factura, su importe, fecha de emisión, y en su caso, fecha de pago. Anexo V.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

- Copia digitalizadas de documentos o facturas originales y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico mercantil o con eficacia administrativa, en los términos establecidos en la normativa vigente. Dichas copias deberán contar con un sello que identifique el proyecto subvencionado, el Ayuntamiento como Organismo concedente y la Entidad beneficiaria así como el importe imputado a dicho documento o factura.

4- Se considerarán gastos subvencionables los que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada y se realicen en el correspondiente periodo de imputación de gasto y vengán señalados como tales en la correspondiente convocatoria.

5- En la justificación de la subvención no podrán incluirse y por tanto no se aceptarán gastos superiores o distintos a aquellos que los reflejados en el presupuesto de gasto presentado en la solicitud.

6.- El concepto de facturas presentadas en la justificación deberán ajustarse a los conceptos del presupuesto presentado en la solicitud. Las facturas deberán corresponderse con el período de ejecución del proyecto y, en todo caso, ajustarse al período desde el 1 de enero hasta 31 de diciembre de los dos años de la Convocatoria.

7.- El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejado el reintegro en las condiciones previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

8.- La entidad beneficiaria deberá facilitar al Ayuntamiento, si fuera solicitado, material audiovisual de la ejecución del proyecto (fotos, video...) libres de derechos de autor para su posible difusión por el mismo por medio de exposiciones, uso en páginas web. Así como suministrar la información requerida por el Ayuntamiento de Ciudad Real, para la difusión de las actividades y proyectos subvencionados.

16.- MEDIOS DE DIFUSIÓN DE LA SUBVENCIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO

El beneficiario se compromete a reflejar en las actividades de difusión del proyecto, la financiación de Excmo. Ayuntamiento para el desarrollo del mismo, para lo que se estará a lo dispuesto en el artículo 31 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

17.- REINTEGRO DE LAS SUBVENCIONES

Procederá el reintegro de las ayudas y, en su caso, de los intereses de demora, concretamente en los siguientes casos (artículo 37 de la Ley General de Subvenciones):

- a** Obtener la ayuda sin reunir las condiciones requeridas para ello, o mediante datos no ajustados a la realidad.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

- b** No realización de la actividad objeto de la ayuda, en los términos previstos en la presente convocatoria.
- c** Si alguna entidad, por el motivo que fuere, decidiera no llevar a cabo el proyecto para el que le fue concedido la subvención, deberá comunicarlo por escrito, a la Concejalía de Servicios Sociales, haciendo constar su renuncia expresa a la citada subvención. En caso que el Ayuntamiento hubiera hecho efecto algún pago por este concepto, deberá devolver el importe íntegro recibido, adjuntando el justificante de la devolución a la comunicación de la renuncia.
- d** Los demás supuestos recogidos en la presente convocatoria.
- e** Incumplimiento de la obligación de justificar.

18.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

En lo no previsto en la presente Convocatoria se estará a lo dispuesto en el Texto Regulador de las Bases Generales de Concesión de Subvenciones por el Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y sus disposiciones de desarrollo y, supletoriamente, por la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ciudad Real para 2025 y 2026 y las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables.

19.- RECURSOS

Contra el acuerdo de resolución de la convocatoria, que es definitiva, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó, dentro de un mes, contando desde el día siguiente al de la fecha de la notificación, o bien impugnarla directamente mediante recurso contencioso-administrativo ante el juzgado de lo contencioso-administrativo de Ciudad Real en el plazo de dos meses contados desde el mismo día indicado.

20.- RÉGIMEN JURÍDICO

La concesión de las subvenciones se regirá por lo establecido en el Texto Regulador de las Bases Generales para la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Ciudad Real y sus Organismos Autónomos, aprobado en sesión plenaria extraordinaria de fecha 20 de enero de 2025 y por las restantes normas de derecho administrativo que, en su caso, sean aplicables y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado. Las dudas que surjan de la interpretación, aplicación, o defectos de la presente convocatoria corresponderá resolverlas al órgano concedente de la subvención.



Ciudad Real

CONCEJALÍA DE
SERVICIOS SOCIALES,
MAYORES Y FAMILIA

Lo que se hace público para general conocimiento.

Ciudad Real a de 2025

El Excmo. Sr. Alcalde-Presidente

El Titular del Órgano de Apoyo